

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA TULA-TEPEJI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JAVIER HERNANDEZ GALINDO Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ANGEL LAGUNES TEJEDA, AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 1º y 4º de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado del Gobierno de Hidalgo, con personalidad jurídica propia, teniendo como fines impartir educación para formar técnicos superiores aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, realizar investigación en las áreas de su competencia, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio del sector productivo y de la comunidad, así como promover la cultura nacional y universal.
- I.2. Que su rector es el Maestro en Ciencias Javier L. Hernández Galindo, quien está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º de la Ley Orgánica, así como lo dispuesto por la protocolización de su nombramiento, asentado en la escritura pública número 16697, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaria Pública número dos, de la Ciudad de Tula de Allende, Hgo., el Lic. Pedro Mera Angeles.
- I.3. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la carrera de Tecnología Ambiental, la cual cuenta con recursos mínimos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento.
- I.4. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Tula-Tepeji, km 8, Colonia el 61, Ejido El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42800.

II. "EL COLEGIO" DECLARA :

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 4 de enero de 1979 y publicado en el diario oficial el 17 de enero de ese mismo año.
- II.2. Entre sus principales objetivos y atribuciones están las siguientes: Sistematizar y hacer disponible el conocimiento generado por sus actividades a fin de fortalecer tanto a las instituciones de enseñanza y de investigación, como a los productores agrícolas y organismos relacionados con éstos; formar especialistas y expertos capaces de conocer, analizar y promover con un cierto criterio innovador, receptivo y adaptable, el desarrollo agrícola en

concordancia con las demandas que plantea la evolución de la sociedad; impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en las diversas áreas de las ciencias agrícolas y afines; otorgar grados académicos de maestría y doctorado, títulos, certificados y diplomas; desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica en materia agrícola y ciencias afines como un medio de enriquecer la enseñanza; establecer unidades regionales para vincular sus actividades sustantivas con la realidad agrícola; brindar asistencia técnica y científica a las entidades públicas y privadas que lo demanden para contribuir al desarrollo del sector agrícola; coordinarse con otros organismos e instituciones afines en la ejecución de investigaciones acordes con las necesidades del desarrollo agrícola sustentable; las demás necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

II.3 Que su Director General es el Dr. Angel Lagunes Tejeda, y está facultado para suscribir el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción III del Decreto de Creación, así como lo dispuesto por el artículo 12 fracción III del Reglamento Interior y al contenido del acta notarial número 14 804 pasada ante la fe del Notario Público No. 2 de la ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Pablo Martínez Cano y conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 22 fracción I.

II.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el km. 36.5 de la carretera federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56230

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que en un marco de cooperación mutua interesa a "LA UNIVERSIDAD" y a "EL COLEGIO" la realización conjunta y coordinada de proyectos de investigación, enseñanza y servicio relacionados con el desarrollo agrícola y rural.

III.2 Que para los efectos anteriores han decidido celebrar el presente convenio y realizar en forma conjunta las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal docente y científico de "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLEGIO", así como la infraestructura, recursos y facilidades de que ambos disponen.

III.3 Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, firman este Convenio General de Colaboración sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Las partes convienen en establecer relaciones de cooperación, apoyo técnico y servicio, para integrar y ejecutar diferentes programas y planes de actividades relacionados con el desarrollo agrícola y rural.



SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLEGIO" seleccionarán proyectos específicos, cuyo alcance deberá quedar determinado en cada caso, obligándose las partes a presentar por escrito programas y planes de trabajo específicos que, de ser aprobados por las partes que suscriben este documento, serán llevados en forma separada a la categoría de "ACUERDOS ESPECIFICOS DE COLABORACION" de este convenio, quedando dichos documentos debidamente firmados por las partes.

TERCERA.- Los programas y planes que lleven a cabo las partes describirán, según el caso, las actividades a desarrollar, calendario de actividades, presupuesto, instalaciones, equipo y materiales requeridos, participación económica, forma de evaluación, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud causas, fines y alcances de los programas y planes específicos, así como la obtención y erogación de fondos.

CUARTA.- La supervisión de los proyectos corresponderá a cada una de las partes sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.

QUINTA.- En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio se realice alguna publicación, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos que correspondan a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso y de acuerdo a la legislación aplicable.

SEXTA.- Queda expresamente estipulado que la participación del personal de cada una de las partes, en los proyectos que se deriven de este Convenio, será responsabilidad de cada una de ellas, conservándose siempre su relación laboral con las mismas, sin existir por lo tanto, sustitución patronal alguna, ni obligación en materia de pago de vivienda, seguro social, impuestos y demás relativos.

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que si a pesar de lo estipulado en la cláusula anterior ocurriera que uno o varios empleados de una de las partes, reclama a la otra el pago de gastos, prestaciones, etc., con motivo de su participación en las actividades de los proyectos que se deriven de este Convenio, lse comprometen mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación de ese tipo, pagando, si fuera el caso, los conceptos de la reclamación.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que la información resultante del trabajo desarrollado en los proyectos que se deriven de este convenio, no podrá ser transmitida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes con 15 días de anticipación a la fecha en que fuere emitido el escrito.



NOVENA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida. Los titulares de las partes o sus representantes se reunirán, a solicitud de parte, para evaluar el Convenio y tomar los acuerdos pertinentes sobre su continuidad. Ambas partes se comprometen a que, en caso de suspensión de este convenio, los proyectos específicos derivados de este deberán concluirse de acuerdo a lo previsto en ellos.

DECIMA.- Las partes convienen en que el incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este convenio, podrá dar lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 días, plazo en el cual podrían reunirse las partes y resolver el motivo de la rescisión.

DECIMA PRIMERA.- Cualquier modificación a los términos del presente convenio será establecida por mutuo acuerdo de las partes mediante escrito debidamente firmado por los representantes legales, 60 días antes de que la modificación deba surtir efectos .

DECIMA SEGUNDA.- Los asuntos no previstos en las cláusulas de este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en el caso de un evento fortuito o fuerza mayor, incluidos los derivados de movimientos sindicales, afecte a los objetivos del presente convenio, ninguna de las partes reclamará responsabilidad a la otra.

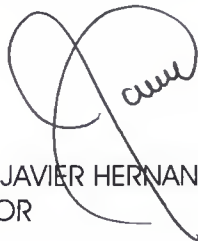
DECIMA CUARTA.- Las partes se comprometen a que, en caso de existir una innovación como resultado de la ejecución de proyectos, se reconocerá la participación de las instituciones e investigadores de los créditos y en su caso, de las regalías, en un porcentaje dependiente de la contribución de las partes a los mismos, de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando ambas partes al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



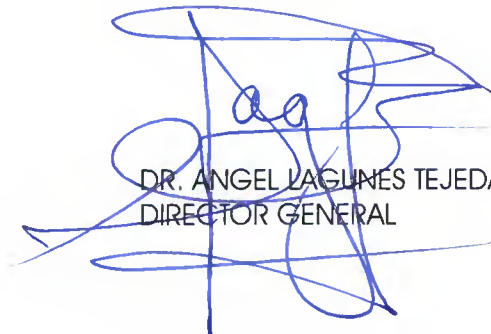
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, se firman dos originales en Montecillo, México a los 21 días del mes de Mayo de 1998.

POR "LA UNIVERSIDAD"



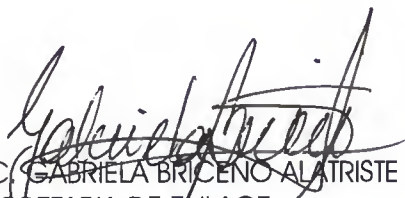
M.C. JAVIER HERNANDEZ GALINDO
RECTOR

POR "EL COLEGIO"

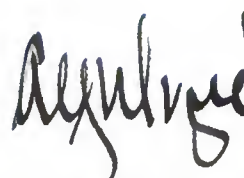


DR. ANGEL LAGUNES TEJEDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. GABRIELA BRICENO ALATRISTE
SECRETARIA DE ENLACE



DR. ALFONSO LARQUE SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Q.B.P. MARISOL RESENDIZ VEGA
DIRECTORA DE LA CARRERA DE
TECNOLOGIA AMBIENTAL



DR. JUAN C. BRIAN TOVAR
DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE FITOSANIDAD